



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCION" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Institucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN, con domicilio legal en la Avenida Mariscal Cáceres No. 329, Distrito y Provincia de Concepción, Región Junín, con RUC N° 20187806667, representado por su Alcalde, Ing. Benjamín Prospero De la Cruz Palomino, identificado con DNI N° 20405597, quien en adelante se denominara "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL"; y de otra parte la ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCION", representado por el Sr. Jorge Gilbonio Zarate, identificado con DNI N° 20407888, con domicilio legal en el Jirón Huancayo N° 618 de la Provincia de Concepción y Departamento de Junín, a quien en adelante se denominara ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCION", en los siguientes términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES:

Según se encuentra establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el numeral 26) del artículo 9°, artículo 20°, numeral 31), de las atribuciones del Alcalde, se señala que se encuentra el de suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.

### CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

ESCUELA DE FUTBOL KOKI GILBONIO DE CONCEPCION, según Expediente N° 2622 de fecha 16.Marzo.2021, solicita suscripción de Convenio Interinstitucional para el uso del Estadio Municipal de Concepción, suscrito por el Sr. Jorge Gilbonio Zarate en su condición de representante debidamente acreditado, solicita el uso del Estadio Municipal.

El presente Convenio que se suscribe se encuentra aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MPC de fecha 21 de mayo de 2021.

### CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte

### CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

- Son lineamientos de la actual gestión Edil provincial el de aunar esfuerzos institucionales de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" y la ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCION", para aprovechar en forma eficiente el Estadio Municipal orientado al apoyo mutuo con sus respectivas áreas verdes.
- Por el presente Convenio, LAS PARTES declaran tener interés de apoyo mutuo y el impulso de incentivar el deporte LA MUNICIPALIDAD, según la Ley Orgánica de Municipalidades en estas materias tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno Nacional y el Regional.

### CLAUSULA QUINTA.- DE LAS PARTES:

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*

Gestión  
2019 - 2022



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

La **ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCION"**, oficialmente creada para formar talentos en el ámbito deportivo y apoyar a los niños y jóvenes a llevar una vida saludable integralmente física y mentalmente, sean las semillas forjadoras de nuestro futuro de Concepción.

LA **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular y promueve la adecuada prestación de servicios a la Comunidad. Asimismo, es una unidad básica de la organización territorial del Estado y un canal inmediato de la participación vecinal en los asuntos públicos, e institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses de la colectividad.



## CLAUSULA SEXTA.- FINALIDAD

**LAS PARTES**, consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio, es procurar la cooperación entre las instituciones, a fin de alcanzar niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública e impulsar el deporte, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

## CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE CONVENIO:

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción, el cual tendrá una duración de uno (01 año), el mismo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el Convenio.

## CLAUSULA OCTAVA.- COORDINACION Y RESPONSABLES:

Las partes coordinaran las acciones que fueran y que no estén contemplados en el presente convenio para realizar la ejecución, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

## CLAUSULA NOVENA.- DEL COMPROMISO Y LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS:

### a) De la **Municipalidad Provincial**:

1. Facilitar las instalaciones del Estadio Municipal de Lunes a Viernes, por un lapso de tiempo de dos (2) horas desde las 3:00 p.m. hasta las 6:00p.m., para el desarrollo de los entrenamientos deportivos en beneficio de los niños y jóvenes de nuestra provincia.
2. La Municipalidad deberá comunicar a la **ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCION"**, las fechas que el estadio municipal se encuentre ocupado por diferentes actividades, para la toma de medidas necesarias en beneficio de los niños y jóvenes.
3. La Municipalidad debe efectuar los mantenimientos adecuadamente de las zonas deportivas, bajo un cronograma de mantenimiento del podado, riego, abonamiento y deshierbo del área verde.
4. Los entrenamientos se realizarán: 1/2 hora tras los arcos (calentamiento) y 1 1/2 hora en el campo del estadio.
5. La Municipalidad nombrara un responsable para el cumplimiento del Convenio, a cargo del Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Concepción.

### b) De la **ESCUELA DE FUTBOL "KOKI GILBONIO DE CONCEPCION"**:

1. Mantener durante los entrenamientos totalmente limpio las instalaciones del Estadio Municipal, así como:
  - Las instalaciones sin pintas de aerosoles.
  - Cuidar las instalaciones y velar por el orden y limpieza del mismo

*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

- Cumplir con la entrega de tres (3) sacos de urea, al Área de Almacén mediante un documento, una copia deberá remitir a la Oficina de Bienes Patrimoniales, para el mantenimiento del Estadio Municipal, podado, riego, abonamiento y deshierbo del área verde.
- Pagar mensualmente el importe de S/. 300.00 soles (Trescientos soles con 00/100 soles) y deberá entregar a la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad copia los recibos de pago mensualmente,
- Brindar 10 becas a nombre de la Municipalidad Provincial de Concepción.

## CLAUSULA DECIMA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO:

Son causales de resolución:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes, de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
2. Por Incumplimiento al Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para inicios de entrenamientos.
3. Por el incumpliendo de la Cláusula Novena.- del compromiso y las responsabilidades específicas, se suspenderá.
4. Las Partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de solucionar cualquier diferencia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante un comunicado de entendimiento con la anticipación de diez días calendarios, para lo cual declaran su mayor disposición.

Las partes suscriben el presente Convenio, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide, en la ciudad de Concepción a los 21 días de mayo del año dos mil veintiuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Jug. Benjamín P. De la Cruz Palomino  
ALCALDE



*¡Trabajando por una Sociedad Justa y Equitativa!*